

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 151/15

Rawson (Chubut), 22 de julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 33378, año 2014, caratulado: "CASA DEL CHUBUT - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 74/15 el relator a cargo de Fiscalía N° 1 da cuenta que CASA DEL CHUBUT no ha cumplimentado lo requerido por Nota N° 37/14 F.1 (fs.19).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: el entonces Director General: Sr. Eduardo ARZANI (desde el 27/12/2013 y hasta el 09/10/2014), el actual Director General: Sr. Ernesto Marcelo GRANADOS (a partir del 31/10/2014 y continúa), al Director de Administración: Sr. Gustavo PICASSO y la Tesorera: Sra. Tamara ALBERTO.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de CASA DEL CHUBUT al ex Director General: Sr. Eduardo ARZANI (desde el 27/12/2013 y hasta el 09/10/2014), el actual Director General: Sr. Ernesto Marcelo GRANADOS (a partir del 31/10/2014 y continúa), el Director de Administración: Sr. Gustavo PICASSO y la Tesorera: Sra. Tamara ALBERTO a dar respuesta a la Nota N° 37/14-F.1 (fs.19), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 37/14-F.1 (fs.19).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES